



GOBIERNO DE CHILE
MOP
Dirección de Arquitectura

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
22 DIC 2009
Proceso N° 3433498

TRAMITADO

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION

OBRA: "RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE"

REF.: Aprueba Convenio por Trato Directo.

IQUIQUE, 24 NOV 2009

ARG/JCVZ/ADF/CED/lcr

VISTOS :

- El D.F.L. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
- La Ley N° 18.267, artículo 19°, que autoriza actuar como Unidad Técnica por Mandato completo e irrevocable;
- El Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- El Decreto M.O.P. N° 1093 de 2003, modificado por Decreto MOP. N° 1136 del 2006;
- El Convenio Mandato de fecha 06.05.2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura, aprobado por Resolución SRM. Tarapacá N° 407 de fecha 01.06.09.
- La Resolución DA. Exenta N° 816, de fecha 17.06.09, que autoriza la aplicación de la modalidad señalada en el D.S. N° 319 del 30.04.08
- El oficio Ord. N° 474 de fecha 08.09.09, mediante el cual el Mandante autoriza la contratación de los trabajos por Trato Directo.
- La Carta N° 172 de fecha 01.10.09 enviada por la Empresa Constructora Andalien E.I.R.L..
- El presupuesto del Contratista, ascendente a \$315.235.835.- I.V.A. incluido.
- El Certificado N° 0203/2009 de fecha 29.10.09, mediante el cual el CORE aprueba la inversión para este proyecto.
- Las Especificaciones Técnicas, Planos, Cubicaciones y antecedentes que forman el expediente técnico de la obra
- El Convenio de Trato Directo de fecha 23.11.2009, entre la DA. MOP. Tarapacá y la Empresa Constructora Andalien E.I.R.L., que se adjunta.
- Las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. N° 12 del 21.01.92, DA. N° 26 del 31.07.92 y DA. N° 65 del 25.09.2002

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
09 DIC 2009
RECEPCION

DEPART.		
JURIDICO		
DEPTO. T.R.		
Y REGISTRO		
SUB.DEP.		
C.CENTRAL		
SUB.DEP.		
E. CUENTAS		
SUB.DEP.		
C.P.Y		
BIENES NAC.		
DEPART.		
AUDITORIA		
DEPART.		
V.O.P., U y T.		
SUB.DEP.		
MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR	\$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR	\$.....
DEDUC.DTO.

--	--	--

DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
Proceso N° 3433498

CONSIDERANDO: Que, se llamó a propuesta pública para la ejecución de esta obra, sin que se presentaran oferentes.

Que, dada la urgencia en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional y esta Dirección de Arquitectura para reconstruir inmueble colapsado por el terremoto del año 2005, se invitó a cuatro empresas constructoras a que presentaran cotizaciones privadas para estos trabajos, siendo la más conveniente a los intereses fiscales la presentada por la Constructora Andalien E.I.R.L.

RESUELVO

DA.I. N°

13

- 1.- **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese el Convenio de Trato Directo adjunto de fecha 23.11.2009, que contrata los trabajos denominados "RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE", con la Empresa Constructora **ANDALIEN E.I.R.L.**, R.U.T. N° 52.003.644-K, por la suma única y total de \$315.235.835.- (Trescientos quince millones doscientos treinta cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos) y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION
POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA OBRA DENOMINADA:**

"RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE"

En Iquique a 23 de Noviembre de 2009, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Tarapacá, representada por su Director Regional señor **ARIEL RIQUELME GUEBALMAR**, domiciliado en calle Tarapacá N° 130, 4° Piso, de la ciudad de Iquique, en adelante "**La Dirección**" por una parte y por otra, la Empresa Constructora **ANDALIEN E.I.R.L.**, R.U.T. N° 52.003.644-K, representado legalmente por don **ERNESTO JORGE LEIVA CARRASCO**, cédula de identidad N° 11.569.860-5, domiciliado en Sotomayor N° 625, Oficina 405, Iquique, en adelante "**el Contratista**", se suscribe el siguiente Convenio para la ejecución de los trabajos de la Obra denominada "**RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE**", Código BIP N° 30062253-0, encargada por el Gobierno Regional de Tarapacá a la Dirección de Arquitectura, según Convenio Mandato suscrito con fecha 06 de Mayo de 2009:

1) Encargo

Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura actuando por Convenio Mandato de fecha 06.05.2009, aprobado por Resolución Exenta SRM Tarapacá N° 407 de 01 de junio del 2009, encarga mediante el procedimiento de Trato Directo al Contratista: **Empresa Constructora ANDALIEN E.I.R.L.**, quien acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado y de Carta N° 172 de fecha 01.10.09 a ejecutar en forma completa, total, oportuna e íntegra, las obras correspondientes a los trabajos denominados "**RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE**".

2) Ubicación y Categoría Patrimonial de la obra

El proyecto se encuentra localizado en la localidad de Usmagama, Quebrada de Ocharaza, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, I Región Tarapacá.. El proyecto contempla una superficie aproximada a edificar de 331,00 m², en un predio de 1.863 m². La Iglesia Santa Rosa de Usmagama tiene categoría de Monumento Histórico y fue declarado Monumento Nacional por Decreto MINEDUC N° 5705 del 08.08.1953..

3) Documentos del Convenio:

El contrato se encuentra regulado por las disposiciones legales, acto administrativos y documentos que se detallan a continuación, los que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° y 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas se enumeran en el orden de prelación para su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre documentos, regirá lo establecido en el primero enumerado en la siguiente lista:

- a) La Resolución DA. Exenta N° 816 de la Dirección Nacional de Arquitectura, de fecha 17 de Junio de 2009, que autoriza la aplicación de la modalidad señalada en el D.S. N° 319 del 30.04.2008, pudiendo participar en las licitaciones Contratistas no inscritos en los Registros del M.,O.P..
- b) El oficio ORD. N° 474 del Jefe División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, de fecha 08 de Septiembre de 2009, que autoriza ejecutar la obra denominada "**RESTAURACION IGLESIA DE USMAGAMA, HUARA, PROVINCIA DE IQUIQUE**", a través del sistema de Trato Directo.

- c) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P" que regirá para todo aquello que no esté establecido en el presente Convenio AD- REFERENDUM.
- d) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión noviembre 2008, la normativa a que se refiere la Ley N° 20.123/2007 sobre subcontrataciones.
- e) El expediente técnico de la obra, que contiene los siguientes antecedentes:
 - Legajo completo de Planos del Proyecto en formato imagen (digitalizado).
 - Las Especificaciones Técnicas del Proyecto y sus especialidades.
 - El Diseño aprobado de la obra que incluye además, estudio referencial detallado de ubicaciones de obras y formatos de itemizados.
- f) Carta Invitación, Oficio Ord. N° 369 de fecha 11 de Septiembre de 2009.
- g) Los Reglamentos y/o Normas respecto de las Instalaciones y/ especialidades involucradas en el proyecto y que aluden las respectivas Especificaciones Técnicas.
- h) La Ley 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos N° 40/68: Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y 54/68: reglamento de Comités Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen.
- i) Las normas del Instituto Nacional de normalización (INN) en todos los temas y materias que intervengan en el proceso Constructivo y en especial el control de calidad asociado.
- j) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- l) El presupuesto del Contratista, ascendente a \$315.235.835.- I.V.A. incluido.
- m) Carta N° 172 de fecha 01.10.2009 de Andalien E.I.R.L., en la cual oferta la cantidad de \$315.235.835.- I.V.A. incluido por la ejecución del proyecto.
- n) El oficio Ord. N° 237 de fecha 28.10.2009, en el cual la Fiscalía Regional M.O.P. informa sobre la constitución legal de la empresa Andalien E.I.R.L.
- o) El oficio Ord. N° 441 de fecha 28.10.2009, en el cual la Dirección de Contabilidad y Finanzas M.O.P. informa sobre la revisión de antecedentes contables de la empresa Andalien E.I.R.L.

Asimismo, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender, aceptar en todas sus partes y no tener reparos de ninguna índole, tanto en el contenido de la documentación principal, como en los complementos anexos de los mismos y que fueran señalados precedentemente en este Convenio; documentos que en su conjunto regulan y establecen condiciones a las que deberá someterse el proceso constructivo de la obra **"Restauración Iglesia de Usmagama, Huara, Provincia de Iquique"** y que la Empresa Constructora Andalien E.I.R.L. se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto.

Se deja establecido que el contratista asume la responsabilidad total de la construcción de la Obra en referencia, en las condiciones que se definieron en los puntos: f) Expediente Técnico, l) Presupuesto Contratista y m) Carta Contratista de fecha 01.10.2009.

Podrán excluirse de sus obligaciones, situaciones derivadas de modificaciones del diseño de arquitectura, solicitadas por el Mandante y acordados con el M.O.P. según las cláusulas del Convenio Mandato, suscrito el 06 de Mayo de 2009 y no consideradas en los puntos anteriores, como también aquellas que revistan carácter de fuerza mayor.

4) Tipo de Contrato:

El contrato se formalizará a través de un **Trato Directo**, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste y cancelado mediante estados de pago mensuales con retención de un 10% de cada E.P. hasta completar un 5% del valor total del contrato.

Una vez tramitada totalmente por la Contraloría Regional de la Región de Tarapacá, la Resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio Ad-referéndum de ejecución de la obra, tres transcripciones de ellas deberán ser suscritas ante notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90ª del R.C.O.P.

Igualmente, de acuerdo al Art. 92º del RCOP, el Contratista deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el RCOP. Todos los costos para la materialización de lo recién señalado serán de cargo del Contratista.

5) Monto Contrato:

La Dirección de Arquitectura encomienda al Contratista mediante el sistema de Trato Directo, la ejecución de los trabajos de construcción de la obra materia de este Convenio Ad- Referéndum , conforme se detalla en su cotización oferta y presupuesto adjunto, por la suma única y total de **\$315.235.835.-** (Trescientos quince millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos), impuestos incluidos y sin reajustes

6) Garantía de Contrato:

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del R.C.O.P., una Boleta Bancaria de Garantía, por el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al 3% del monto contratado, expresado en UF de acuerdo a la fecha de emisión de la boleta, a la orden del **"GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA"**, RUT. 72.223.100-7, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 24 meses, contabilizado desde la fecha de emisión de la boleta.

Dicha garantía le será devuelta al Contratista, una vez protocolizada la Resolución DA. M.O.P. que apruebe la Liquidación final de Contrato.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución DA. M.O.P. Tarapacá que aprueba el presente Convenio), indicando también el N° y fecha de dicha resolución y establecerá taxativamente el concepto por el cual fue tomada.

7) Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160º del R.C.O.P. referido al plazo de la obra.

8) Reajuste:

El presente contrato no consulta reajustes de ninguna especie.

9) Financiamiento:

Las obras que se contratan, se imputarán a recursos provenientes del Fondo nacional de Desarrollo Regional FNDR – Préstamo BID N° 1952/OC-CH de la Región de Tarapacá..

10) Anticipo:

Se podrá otorgar un anticipo ascendente a \$ 31.523.584.- (Treinta y un millones quinientos veintitres mil quinientos ochenta y cuatro pesos) en dinero equivalente al 10%, del valor del contrato adjudicado todo de acuerdo al Artículo 157° del RCOP.

El anticipo se caucionará mediante boleta(s) de garantía bancaria(s) tomada (s) a nombre del "Gobierno Regional de Tarapacá", Rut. 72.223.100-7 por un monto equivalente al 100% del anticipo otorgado y con una vigencia correspondiente al plazo del contrato extendido en 6 meses.

El valor de anticipo otorgado deberá quedar totalmente devuelto, sin reajuste, en el penúltimo Estado de Pago dentro del plazo contractual. El presente anticipo se devolverá en cinco (05) cuotas iguales y sucesivas entre el segundo y sexto Estado de Pago, de acuerdo al siguiente detalle:

▪	1ra. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 2)
▪	2da. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 3)
▪	3ra. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 4)
▪	4ta. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 5)
▪	5ta. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 6)
▪	6ª. Cuota	:	\$ 4.503.369.- (E.P. N° 7)
▪	7ª. Cuota	:	\$ 4.503.370.- (E.P. N° 8)

Total Anticipo : \$ 31.523.584.-

- ⇒ Devolución: La devolución del anticipo por parte de la Constructora será sin reajuste y a contar del segundo estado de pago.
- ⇒ Fecha Devolución Final: 6º Estado de Pago, dentro del plazo contractual.
- ⇒ Previa petición por escrito de la Constructora a la Dirección de Arquitectura, esta solicitará al Mandante la devolución de la garantía(s) que cauciona (n) el anticipo ya devuelto.
- ⇒ De existir modificaciones posteriores en el plazo del contrato, que impliquen un mayor plazo de ejecución, el presente sistema de devolución de anticipo no será modificado.

La boleta de garantía bancaria deberá identificar el nombre del proyecto (de acuerdo al indicado en la resolución DA. M.O.P. que aprueba el presente convenio), el N° y fecha de dicha resolución y el concepto por el cual fue tomada.

11) Estados de Pago:

De acuerdo al Art. 153° y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales, los que se considerarán un adelanto del valor total contratado.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo a las cantidades de obra efectivamente ejecutada y concordante con el avance físico real determinado y avalado por el I.F. Las partidas determinadas en globales, solo se cancelaran una vez ejecutada el 100% de ellas (Dictamen de la Contraloría).

Las cubicaciones del correspondiente E.P. se multiplicarán por cada precio unitario ofertado o convenido, según corresponda, obteniéndose el valor por cancelar para cada ítem, de cuya sumatoria se obtendrá el monto correspondiente al estado de pago.

Para estos efectos el monto del "estado de pago mínimo" se establece que corresponde al 60% del presupuesto contratado, dividido por el plazo de obras (meses); con excepción del primero y último estado de pago, los que podrán ser de menor monto.

No Obstante, el Director Regional bajo circunstancias especiales y en forma excepcional debidamente justificada, podrá autorizar montos menores, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuota de devolución del Anticipo.

En cada presentación de estado de pago, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección Provincial del Trabajo respectiva.
- b.- Planilla de asistencia mensual del Personal
- c.- Copia de Contratos de Trabajo, suscritos por los trabajadores
- d.- Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.
- e.- Planillas de pago de Mutualidades.
- f.- Nómina de personal Finiquitado en el mes (sí corresponde)
- g.- Copia de Finiquitos, suscritos por los trabajadores.
- h.- Copias de Liquidaciones de Sueldos suscritas por los trabajadores
- i.- Material de respaldo Fotográfico solicitado

12) Obras Extraordinarias y/o Complementarias:

Durante la ejecución de las obras no se podrá ejecutar obras extraordinarias, ni obras complementarias salvo que ellas sean formalmente solicitadas por la Dirección de Arquitectura y que sean expresa y previamente autorizados por el Mandante: En tal caso se procederá conforme a lo estipulado en el Art 105° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas para estos efectos.

13) Garantía por daños a Terceros:

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de seguros conforme a lo señalado Art. 134° del R.C.O.P.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniario de ellos. Para responder a lo anterior el contratista contratará una póliza cuyo valor será equivalente al 5% del valor de la obra expresada en UF.

La póliza debe cubrir daños a terceros, daños a propiedades, instalaciones, flora, fauna con todos los adicionales incluyendo perjuicios causados a consecuencia de la construcción de las obras, o ya sea por sus vehículos, equipos, trabajadores del asegurado, Subcontratista, actos maliciosos, huelgas, o por materiales o equipos que estén bajo su responsabilidad.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S N° 63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Arquitectura, para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al R.C.O.P puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberán ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

La vigencia de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras más doce meses y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

Las pólizas deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deberán tener estampado en el texto de la póliza un timbre que de cuenta del cumplimiento de dicha condición. La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

14) Póliza contra incendio:

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del contratista, quién deberá asegurar la obra a su cargo, documento que ingresará a la Dirección Regional de Arquitectura para su revisión, V° B° y resguardo hasta la Recepción Provisional de esta DA. M.O.P. debidamente cancelada.

La póliza deberá tener la cláusula de renovación automática, que le permita cubrir el riesgo asegurado hasta la suscripción del acta de Recepción Provisional. Ello no debe estar condicionado unilateralmente por el asegurador. El monto por el cual el contratista debe asegurar la obra corresponde al 80% del valor de su oferta, además ésta póliza debe contener lo indicado en el artículo 150° del R.C.O.P.

15) Condiciones Especiales Comunes a las pólizas de seguros señaladas en los números precedentes:

- a) Las pólizas deberán contener el nombre de la obra, el número y fecha de la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo.
- b) El plazo de vigencia de la póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- c) La fecha de conversión de la UF, será el último día del mes anterior a la fecha en que la resolución DA. M.O.P. que adjudica el Trato Directo ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección.
- d) Las primas de las pólizas deben ser pagadas al contado. Para ello, debe tener estampado el texto de la póliza, un timbre que de cuenta de dicho pago y constar por escrito tal circunstancia.
- e) No se podrá poner término anticipado o modificar las pólizas sin autorización escrita del MOP.
- f) En el evento que las pólizas de seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad al presente Convenio, dichos deducibles, límites o sublímites de indemnización serán de cargo único y exclusivo del contratista.
- g) En la póliza por concepto de Responsabilidad Civil ante terceros debe constar que se contrata a favor del Fisco.

16) Contratación de Personal y Subcontratistas:

1. Según lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, con la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura - Región de Tarapacá, entendiéndose, en todo caso, que el Contratista será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131° y 132° del R.C.O.P.
2. En el caso de subcontrato de las partidas de especialidades de Instalaciones de la obra y en tal caso, en forma previa al inicio de cualquier tipo de trabajo, el Contratista queda obligado a hacer llegar al Inspector Fiscal de la Obra, los currículum correspondientes de los posibles subcontratistas que ejecuten dichas especialidades.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 101° del R.C.O.P, a los subcontratos de especialidades de instalaciones de la obra no se le exigirá estar inscrito en el o los registro y categorías del Registro General de Contratista del MOP, de acuerdo a las actividades que ellos desarrollan, no obstante deben acreditar la experiencia y estar habilitados para desarrollar la actividad subcontratada.
4. En caso que el Contratista emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151° del RCOP.
5. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias, en conformidad al artículo 143° del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos, previa fundamentación de la medida.

El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada, por contravenciones a la obligación de reserva estipulada en la cláusula 4 del presente Convenio.

6. El Contratista deberá considerar la contratación de dos alumnos universitarios en práctica seleccionados por el MOP. con las siguientes condiciones: remuneraciones (al menos sueldo mínimo), movilización, alojamiento, alimentación y en caso de accidentes del trabajo atención de acuerdo a legislación y reglamentación vigentes.

17) Ensayo de Materiales:

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cuenta del Contratista.

Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El Contratista estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal, solicitará los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

Los resultados de ensayos efectuados por la Unidad Técnica, en sus laboratorios o en los que ella encargue, a otras instituciones o particulares de reconocido prestigio, serán considerados definitivos, sin que ello signifique eliminar la responsabilidad del Contratista por defectos constructivos.

Para tales efectos, deberá mantenerse permanentemente en la obra a disposición de la Inspección Fiscal, moldes para probetas de hormigones, cono de Abrams, etc.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

18) Mediciones y/o Ensayos:

Para esta obra, de acuerdo al R.C.O.P, será obligatorio incluir en los informes para la calificación, las siguientes mediciones y/o ensayos, si corresponden.

- Análisis granulométrico y físico - químico de áridos con dosificaciones.
- Certificado de resistencia de hormigones.
- Certificado impregnación al vacío maderas P.I.
- Certificado de recepción de instalaciones agua potable y alcantarillado.
- Certificado de pavimentación de calzadas y aceras públicas.
- Certificados de ensayos densidad compactación de terreno CBR de rellenos estructurales (5 mínimo).
- Certificado de instalación de gas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado del experto de Prevención de Riesgos.
- Certificado del medio ambiente.

19) Ponderación para Calificaciones:

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180° del R.C.O.P:

* Calidad de la construcción, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y planos del Contrato, más cumplimiento de normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0.65
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0.15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C)	= 0.10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y estadísticas relativas a la accidentabilidad en este Contrato (Ponderación D)	= 0.10
TOTAL	= 1.00

20) Letreros de identificación de las obras:

Se consulta la colocación de dos letreros, uno de la Unidad Técnica y otro del Mandante, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, identificando financiamiento FNDR-Préstamo BID N° 1952/OC-CH..

21) Fotografías:

El Contratista deberá entregar mensualmente un C.D. con fotografías, que muestren en forma clara el progreso de las obras. Al término de las obras el Contratista deberá entregar seis (06) ampliaciones enmarcadas de 60 x 40 de la obra terminada, las que serán seleccionadas por la I.F.

22) Derechos Municipales y Recepciones de Obra:

Se consulta la cancelación del Permiso de Edificación, la tramitación y cancelación de los demás permisos son de responsabilidad del Contratista.

Al término de la obra y antes de su Recepción Provisional, será obligación del Contratista entregar a la Unidad Técnica tres carpetas tipo archivadores plásticos con protecciones o fundas plásticas para cada hoja o plano actualizado (as built), con todas las modificaciones realizadas que se hubiesen efectuados en el desarrollo de los trabajos. Se incluirán sus respectivos respaldos magnéticos en 3 CDs editados y producidos. Todo lo anterior válido para los planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones y Exteriores.

Será de responsabilidad y cargo del Contratista, el trámite ante el MINVU y/o D.O.M. correspondiente a la Recepción Final Municipal de la obra.

Será de cargo del Contratista, la cancelación del Revisor Independiente de cálculo si correspondiere.

Será responsabilidad del Contratista solicitar la consignación del 30% de los derechos Municipales al momento de su cancelación, los cuales corresponden al pago de los Honorarios del Revisor Independiente de Arquitectura.

23) Prevención de riesgos e higiene industrial y ley de subcontrataciones:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales sobre seguridad e higiene industrial, establecidas en la Ley 16.744 de 1968, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus reglamentos; en decreto MOP N° 74 del 2004 y Art. 4° DL N° 2759 de 1979, especialmente aquellos en el que el MOP es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los contratistas a favor de los trabajadores de ellos.

Igualmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Subcontrataciones N° 20.123 en todo lo que dice relación con el personal contratado en forma directa o a través de subcontratos. En todo caso las partidas a subcontratar deberán ser previamente autorizadas en su subcontratación por la Dirección de Arquitectura.

Durante el desarrollo de la obra los contratistas deberán dar cumplimiento con las bases administrativas de prevención de riesgos para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas.

24) Remuneraciones e imposiciones previsionales:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Provisoria de Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) Cuidado de la Obra:

El contratista, mantendrá cuidadores y/o serenos permanentes en la obra y hasta el término de la misma, y además deberá prolongarse a su entero costo hasta 30 días después de ser recibido provisionalmente el contrato por esta DA.M.O.P. Ocurrido lo señalado precedentemente, termina la responsabilidad del contratista sobre la obra, en términos de la seguridad de esta.

26) Capacitaciones e Inducciones:

El contratista debe considerar a su costo, las capacitaciones y/o inducciones que sean necesarias efectuar para asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y operaciones durante el desarrollo de las obras. Debiendo para ello informar a la Inspección Fiscal, quien aprobara previamente los procedimientos a seguir.

El Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, previo a la Recepción Provisional, un MANUAL DE ENTREGA AL USUARIO, documento que señalará la realización de las actividades de capacitación para la operación y mantenimiento del edificio y equipos especiales, dirigidas a personal usuario del establecimiento, con indicación de todos los equipos y artefactos, certificados de garantía cuando correspondan, manuales de uso de los mismos, protocolos de operación, programas de mantenimiento y aseo permanentes del edificio y equipos o instalaciones.

En general, dicho manual deberá reflejar todas las acciones tendientes a la operación, mantenimiento y cuidado que deben efectuarse sistemáticamente a todos los sistemas de la infraestructura, ya sea en equipos y/o obra física.

Dicho informe debe contener la siguiente información mínima:

- Materia de la capacitación, fecha y lugar.
- Nombre del capacitador y profesión.
- Lista de material entregado: artefactos, accesorios, manuales, etc.
- Nombre de las personas capacitadas, profesión o cargo y firmas correspondientes.
- Firma del representante local o directo de la institución usuaria.
- Manuales de operación de equipos e instalaciones.
- Certificados de garantía
- Legajo completo de planos de arquitectura, estructura e instalaciones "as built", con las correspondientes Especificaciones Técnicas y recomendaciones de fábrica para el usuario.

27) Sanciones:

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

28) Multas:

Considera todas las sanciones que contempla el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en especial las por incumplimiento de plazos parciales o desacatos a las instrucciones impartidas por la Inspección Fiscal.

Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163° del mismo Reglamento, estableciéndose que el valor K será de 0,25..

29) Retenciones:

En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del presupuesto total convenido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP. Una vez enterado el monto ya citado, la totalidad de las retenciones se podrá canjear por boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más doce meses y tomadas a nombre del "GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA", Rut. 72.223.100-7 cuyo monto debe ser expresado en UF, de acuerdo a la UF de fecha de emisión de la boleta por el canje de retenciones.

30) Inspección Fiscal (I.F.) e Inspección Técnica de Obra (I.T.O.):

La Dirección de Arquitectura designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal suplente, quienes coordinarán el desarrollo de la obra y tendrán acceso a esta en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art. 110° del R.C.O.P.

31) Marcas de productos:

En conformidad de las partes se deja establecido que las marcas de los productos y/o materiales a que se indican en planos y/o especificaciones técnicas; tienen carácter referencial, pudiendo ser reemplazadas por otros productos de constitución material, calidad técnica y estética, demostradamente equivalente o superior a lo definido originalmente en proyecto.

No se aceptara bajo ninguna circunstancia materiales o producto de inferior calidad a lo especificado.

32) Publicidad Proyecto:

El Contratista, sus subcontratistas, empleados u otros, no podrán efectuar ningún tipo de publicidad y/o dar ninguna clase de información y/o declaración relativa al proyecto u organizar y/o autorizar visitas de terceros a terreno y/o faenas en ejecución u obra terminada.

33) Otras disposiciones:

En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del M.O.P., aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

34) Discrepancias e interpretaciones:

Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

35) Fijación domicilio:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Iquique.

36) Representantes:

La personería de don **Ariel Riquelme Guebalmar**, Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Tarapacá, consta en Resoluciones DA N° 12 del 21.01.92, DA. N° 26 del 31.07.92 y DA. N° 65 del 25.09.2002.

La personería de don **Ernesto Jorge Leiva Carrasco**, para comparecer en representación de la Empresa Constructora Andalién E.I.R.L., consta según escritura pública de fecha 20 de Octubre del año 2004 en la Notaria Néstor Araya Blazina de Iquique.

El presente Convenio AD-Referéndum, se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una Resolución de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. Tarapacá, que se dicte para tales efectos, la que estará afecta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional correspondiente.

Firman don Ernesto Leiva Carrasco, R.U.T. N° 11.569.860-5, en representación de la Empresa Constructora Andalien E.I.R.L. y don Ariel Riquelme Guebalmar, R.U.T. N° 4.215.198-K, Arquitecto, en representación de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P.-

- 2.- **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal de esta obra al Sr. ANDRES DINAMARCA FUNES, Constructor Civil de la Dirección de Arquitectura M.O.P. Tarapacá y en caso de ausencia del titular, se designa al Sr. CHRISTIAN ESPINOZA DIAZ, Ingeniero Constructor de esta misma Dirección Regional.
Se deja constancia que el Servicio se reserva el derecho de modificar esta designación si fuese necesario.
- 3.- **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** Impútese la suma de \$ 315.235.835.- a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Préstamo BID N° 1952/OC-CH de la Región de Tarapacá, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004.
- 4- **PROTOCOLIZACION:** Tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario, por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar uno de los ejemplares ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y Art. 89° del D.F.L. N° 850 del 1997.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FERNANDO VILCHES S.
Ingeniero Civil Industrial
Secretario Regional Ministerial (s)
Obras Públicas Región de Tarapacá
SR. SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL OBRAS PÚBLICAS
Toma Razón
Por Orden del Contralor
General de la República
13 DIC 2009



ARIEL RIQUELME GUEBALMAR
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá – M.O.P.



HOJA 13 DE 13

EDUARDO ROA JOFRÉ
Contralor Regional de Tarapacá
Subrogante

